RESOLUCIÓN No. 101-03-01-598-2026

(12 de noviembre de 2026)

«POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO MEDIANTE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA CON EL RESGUARDO INDÍGENA ALTOMIRA, PROCESO NO. 078-CONT-CD-RI-2026, QUE SE DENOMINARÁ: DESARROLLAR ACTIVIDADES PARA LA EJECUCIÓN DEL EVENTO TRADICIONAL ANUAL DENOMINADO EL VENEKUA PARA EL FORTALECIMIENTO ESPIRITUAL, CULTURAL Y TERRITORIAL DEL RESGUARDO INDÍGENA ALTOMIRA DEL MUNICIPIO DE MARSELLA, RISARALDA»

EL ALCALDE MUNICIPAL (E) DE MARSELLA, RISARALDA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, el literal l) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Decreto No. 101-03-01-135 del 5 de noviembre de 2026, y

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto No. 101-03-01-135 del 5 de noviembre de 2026 se encargó al servidor público VÍCTOR MANUEL ÁLVAREZ GALLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.088.315.009 expedida en Pereira, Secretario de Despacho de la Secretaría de Hacienda, de las funciones del empleo de Alcalde Municipal de Marsella, desde el seis (6) y hasta el veintiséis (26) de noviembre de 2026, ambas fechas inclusive, por falta temporal del titular con ocasión de sus vacaciones; encargo en virtud del cual ejerce las funciones propias del empleo de Alcalde Municipal previstas en la Constitución Política y en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, entre ellas la dirección de la actividad contractual del municipio.

Que el artículo 315 de la Constitución Política atribuye al alcalde la dirección de la acción administrativa del municipio y el literal b) del numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993 le confiere la competencia para celebrar contratos a nombre del municipio.

Que los artículos 7, 8 y 70 de la Constitución Política imponen al Estado reconocer y proteger la diversidad étnica y cultural y las riquezas culturales de la Nación, y que los artículos 246, 286, 329 y 330 reconocen a los pueblos indígenas el derecho a gobernarse por sus autoridades propias conforme a sus usos y costumbres; y que el Convenio 169 de la OIT, aprobado por la Ley 21 de 1991, protege sus costumbres, instituciones y prácticas espirituales.

Que, conforme al artículo 83 de la Ley 715 de 2001, el Municipio de Marsella administra los recursos de la Asignación Especial del Sistema General de Participaciones del Resguardo

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

RESOLUCIÓN No. 101-03-01-598-2026

(12 de noviembre de 2026)

«POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO MEDIANTE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA CON EL RESGUARDO INDÍGENA ALTOMIRA, PROCESO NO. 078-CONT-CD-RI-2026, QUE SE DENOMINARÁ: DESARROLLAR ACTIVIDADES PARA LA EJECUCIÓN DEL EVENTO TRADICIONAL ANUAL DENOMINADO EL VENEKUA PARA EL FORTALECIMIENTO ESPIRITUAL, CULTURAL Y TERRITORIAL DEL RESGUARDO INDÍGENA ALTOMIRA DEL MUNICIPIO DE MARSELLA, RISARALDA»

Indígena Altomira, y que la Asamblea General del Resguardo aprobó su plan de inversión para la vigencia 2026, en el que incluyó el ritual Venekua con una asignación de TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000) M/CTE.

Que el proyecto «Desarrollo del ritual Venekua para el fortalecimiento espiritual, cultural y territorial del Resguardo Indígena Alto Mira» se encuentra registrado en el Banco de Proyectos de Inversión Municipal con el código BPIN 2026664400003, en el sector cultura, producto Prácticas artísticas y culturales (33010301), y fue declarado técnicamente viable mediante el certificado de viabilidad técnica expedido el 2 de septiembre de 2026 por la Directora de Deporte, Recreación y Cultura.

Que la Dirección de Deporte, Recreación y Cultura elaboró el Análisis del Sector y el Estudio Previo del proceso 078-CONT-CD-RI-2026, en los que acreditó la necesidad de fortalecer la identidad cultural, espiritual y territorial de la comunidad Emberá Chamí del Resguardo Indígena Altomira mediante la realización de su ceremonia anual de armonización, la conveniencia de contratarla con su autoridad tradicional y la razonabilidad del valor, que es igual al contratado por el Municipio para el mismo evento en 2025 e inferior a su indexación a 2026.

Que el objeto del contrato es: DESARROLLAR ACTIVIDADES PARA LA EJECUCIÓN DEL EVENTO TRADICIONAL ANUAL DENOMINADO EL VENEKUA PARA EL FORTALECIMIENTO ESPIRITUAL, CULTURAL Y TERRITORIAL DEL RESGUARDO INDÍGENA ALTOMIRA DEL MUNICIPIO DE MARSELLA, RISARALDA.

Que existe disponibilidad presupuestal según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 806 del 22 de octubre de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda por TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000) M/CTE, con cargo a los rubros 3.2.3.2.02.02.009 (VEINTIÚN MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($21.900.000)) y 3.2.3.2.02.02.006 (OCHO MILLONES CIEN MIL PESOS ($8.100.000)), Fondo 197, Resguardos Indígenas; con un plazo de ejecución: CATORCE (14) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre de 2026;

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

RESOLUCIÓN No. 101-03-01-598-2026

(12 de noviembre de 2026)

«POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO MEDIANTE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA CON EL RESGUARDO INDÍGENA ALTOMIRA, PROCESO NO. 078-CONT-CD-RI-2026, QUE SE DENOMINARÁ: DESARROLLAR ACTIVIDADES PARA LA EJECUCIÓN DEL EVENTO TRADICIONAL ANUAL DENOMINADO EL VENEKUA PARA EL FORTALECIMIENTO ESPIRITUAL, CULTURAL Y TERRITORIAL DEL RESGUARDO INDÍGENA ALTOMIRA DEL MUNICIPIO DE MARSELLA, RISARALDA»

Que el literal l) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por la Ley 2160 de 2021 y modificado por el artículo 353 de la Ley 2294 de 2023, establece como causal de contratación directa: «Los contratos o convenios que las entidades estatales suscriban con los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Cabildos Indígenas y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, Consejos Indígenas y Organizaciones Indígenas con capacidad para contratar cuyo objeto esté relacionado con la ejecución de programas, planes y proyectos del plan de desarrollo relacionados con el fortalecimiento del gobierno propio, la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía, la garantía de los derechos, satisfacción de necesidades y/o servicios públicos de los pueblos y comunidades indígenas. En el marco de dichos objetos se contemplará la ejecución de obras públicas que impliquen actividades de mantenimiento y/o mejoramiento de infraestructura social y de transporte, así como suministrar bienes y/o servicios para los que se acredite idoneidad, la cual deberá ser valorada teniendo en cuenta un enfoque diferencial».

Que en el presente caso concurren los requisitos de la causal: el requisito subjetivo, porque el contratista es el Resguardo Indígena Altomira, que actúa por medio de su Cabildo, entidad pública especial con capacidad para contratar representada por su Gobernador; y el requisito objetivo, porque el contrato ejecuta un proyecto de inversión municipal de fortalecimiento de la identidad cultural, espiritual y territorial de la comunidad, cuya ejecución corresponde por su naturaleza a la autoridad tradicional del pueblo titular de la práctica.

Que, según el Análisis de la Propuesta elaborado por la Dirección de Deporte, Recreación y Cultura, el RESGUARDO INDÍGENA ALTOMIRA, NIT 900.037.702-7, representado legalmente por ALBEIRO CARDONA CARDONA, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.818.652, es idóneo para ejecutar el objeto, acredita experiencia en la realización del mismo ritual y en proyectos de fortalecimiento cultural, valorada con enfoque diferencial, y no registra antecedentes disciplinarios, fiscales ni judiciales que le impidan contratar.

Que, conforme al artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria, y que el Estudio Previo justifica no exigirlas porque el valor se paga en un único desembolso una vez ejecutadas y recibidas a satisfacción las actividades, sin anticipo ni pago anticipado; por la cuantía y el plazo del contrato; por la naturaleza de los servicios, que se verifican al momento de su realización;

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

RESOLUCIÓN No. 101-03-01-598-2026

(12 de noviembre de 2026)

«POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO MEDIANTE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA CON EL RESGUARDO INDÍGENA ALTOMIRA, PROCESO NO. 078-CONT-CD-RI-2026, QUE SE DENOMINARÁ: DESARROLLAR ACTIVIDADES PARA LA EJECUCIÓN DEL EVENTO TRADICIONAL ANUAL DENOMINADO EL VENEKUA PARA EL FORTALECIMIENTO ESPIRITUAL, CULTURAL Y TERRITORIAL DEL RESGUARDO INDÍGENA ALTOMIRA DEL MUNICIPIO DE MARSELLA, RISARALDA»

por la naturaleza pública especial del contratista y el origen de los recursos; y porque los riesgos identificados se ubican en zonas baja y media con tratamientos definidos.

Que, según el análisis de la propuesta, el contratista es idóneo para ejecutar el objeto, por ser la comunidad portadora de los saberes que se transmiten, por el reconocimiento de su autoridad tradicional y por la ejecución de contratos anteriores con el municipio, y que, consultados los certificados de antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales, de medidas correctivas, de inhabilidades por delitos sexuales y del REDAM de su representante legal, y el certificado de antecedentes fiscales de la persona jurídica, no se encontró inhabilidad, incompatibilidad ni impedimento para contratar.

Que el análisis del sector concluyó que el presupuesto oficial, determinado por composición analítica de costos, es razonable frente a los contratos anteriores actualizados por salario mínimo y frente a los procesos de otras entidades con objeto afín.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria y la entidad estatal puede justificadamente no exigirlas en los estudios previos, facultad que en el presente caso se ejerce en el sentido de no exigir la constitución de garantías, toda vez que el contratista es un Resguardo Indígena, entidad de derecho público de carácter especial dotada de una estructura de gobierno propio, control comunitario y arraigo territorial.

Que los estudios y documentos previos pueden consultarse en el SECOP II y en la Dirección de Deporte, Recreación y Cultura del Municipio de Marsella, ubicada en la Calle 9 # 9-12, Marsella, Risaralda.

Que, en mérito de lo expuesto,

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

RESOLUCIÓN No. 101-03-01-598-2026

(12 de noviembre de 2026)

«POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO MEDIANTE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA CON EL RESGUARDO INDÍGENA ALTOMIRA, PROCESO NO. 078-CONT-CD-RI-2026, QUE SE DENOMINARÁ: DESARROLLAR ACTIVIDADES PARA LA EJECUCIÓN DEL EVENTO TRADICIONAL ANUAL DENOMINADO EL VENEKUA PARA EL FORTALECIMIENTO ESPIRITUAL, CULTURAL Y TERRITORIAL DEL RESGUARDO INDÍGENA ALTOMIRA DEL MUNICIPIO DE MARSELLA, RISARALDA»

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. JUSTIFICACIÓN. JUSTIFICAR la celebración del contrato No. 078-CONT-CD-RI-2026 bajo la modalidad de contratación directa, con fundamento en la causal contenida en el literal l) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 2 de la Ley 2160 de 2021 y modificado por el artículo 353 de la Ley 2294 de 2023, con el RESGUARDO INDÍGENA ALTOMIRA, NIT 900.037.702-7, representado legalmente por ALBEIRO CARDONA CARDONA, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.818.652, cuyo objeto es: DESARROLLAR ACTIVIDADES PARA LA EJECUCIÓN DEL EVENTO TRADICIONAL ANUAL DENOMINADO EL VENEKUA PARA EL FORTALECIMIENTO ESPIRITUAL, CULTURAL Y TERRITORIAL DEL RESGUARDO INDÍGENA ALTOMIRA DEL MUNICIPIO DE MARSELLA, RISARALDA.

ARTÍCULO SEGUNDO. CONDICIONES DEL CONTRATO. El contrato tendrá las siguientes condiciones: (i) valor: TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000) M/CTE, incluidos todos los costos, tributos y contribuciones a que haya lugar; (ii) plazo de ejecución: CATORCE (14) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre de 2026; (iii) forma de pago: un único pago por el CIEN POR CIENTO (100 %) del valor del contrato, una vez ejecutada la totalidad de las actividades, previa presentación del informe final con sus evidencias, la certificación de cumplimiento expedida por la supervisora y los demás requisitos de trámite; (iv) lugar de ejecución: Resguardo Indígena Altomira, veredas Caracas y La Argentina, Municipio de Marsella, departamento de Risaralda, incluidos los sitios sagrados y espacios comunitarios que definan las autoridades tradicionales; y (v) obligaciones: las previstas en el Estudio Previo y en el contrato.

ARTÍCULO TERCERO. GARANTÍAS. No se exigen garantías en el presente contrato, con fundamento en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 y la justificación contenida en el numeral 17 del Estudio Previo.

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

RESOLUCIÓN No. 101-03-01-598-2026

(12 de noviembre de 2026)

«POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO MEDIANTE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA CON EL RESGUARDO INDÍGENA ALTOMIRA, PROCESO NO. 078-CONT-CD-RI-2026, QUE SE DENOMINARÁ: DESARROLLAR ACTIVIDADES PARA LA EJECUCIÓN DEL EVENTO TRADICIONAL ANUAL DENOMINADO EL VENEKUA PARA EL FORTALECIMIENTO ESPIRITUAL, CULTURAL Y TERRITORIAL DEL RESGUARDO INDÍGENA ALTOMIRA DEL MUNICIPIO DE MARSELLA, RISARALDA»

ARTÍCULO CUARTO. SUPERVISIÓN. La supervisión del contrato estará a cargo de la Directora de Deporte, Recreación y Cultura, Viviana Ríos Gómez, o de quien haga sus veces, conforme a los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO. CONSULTA DE LOS DOCUMENTOS. Los estudios y documentos previos del proceso pueden consultarse en el SECOP II y en la Dirección de Deporte, Recreación y Cultura, Calle 9 # 9-12, Marsella, Risaralda.

ARTÍCULO SEXTO. PUBLICACIÓN. Publicar el presente acto administrativo en el SECOP II dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición, conforme al artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SÉPTIMO. RECURSOS. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite preparatorio del contrato, conforme al artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

RESOLUCIÓN No. 101-03-01-598-2026

(12 de noviembre de 2026)

«POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO MEDIANTE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA CON EL RESGUARDO INDÍGENA ALTOMIRA, PROCESO NO. 078-CONT-CD-RI-2026, QUE SE DENOMINARÁ: DESARROLLAR ACTIVIDADES PARA LA EJECUCIÓN DEL EVENTO TRADICIONAL ANUAL DENOMINADO EL VENEKUA PARA EL FORTALECIMIENTO ESPIRITUAL, CULTURAL Y TERRITORIAL DEL RESGUARDO INDÍGENA ALTOMIRA DEL MUNICIPIO DE MARSELLA, RISARALDA»

ARTÍCULO OCTAVO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Marsella (Risaralda), a los doce (12) días del mes de noviembre de 2026.

VÍCTOR MANUEL ÁLVAREZ GALLO
Alcalde Municipal (E) de Marsella

Vo. Bo. de legalidad: César Arcila R., componente jurídico externo (contratista).
Proyectó: Santiago Montoya Rojas, contratista, Área de Contratación.

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86